



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

LIBRO DE ACTAS

ACTA

ASAMBLEA ORDINARIA No. 001 de 2024

El día veintiséis (26) de marzo de 2024 a las 17:00 horas se inicia la reunión de ASAMBLEA ORDINARIA de la Fundación PROVIDENCE a través de medio electrónico – Skype.

DESARROLLO DE LA REUNION

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Nombramiento de la secretaria ad-hoc
3. Presentación y aprobación de informe de gestión 2023
4. Presentación y aprobación del Balance General 2023 y Notas del Contador
5. Presentación propuesta Plan de Acción y Presupuesto 2023
6. Solicitud autorización trámite permanencia Fundación Providence como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la DIAN
7. Definición Actividad Meritoria Excedente
8. Aprobación de la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable
9. Definir el estado de las asignaciones permanentes del año 2022
10. Presentación de Informe de Avance del Proyecto de Fortalecimiento con Enlaza Sur
11. Propositiones y Varios

PRIMER PUNTO

Llamado a lista y verificación del quórum

Al hacer la llamada a lista se verificó que estaban presentes los siguientes miembros:

1. David Valencia Martínez
2. June Marie Mow Robinson
3. Valeria Pizarro, representada por Pilar Herrón con poder
4. Christie Walters Alvarez, representada por Pilar Herrón con poder
5. Pilar Herrón

Están presentes cinco (5) del total de ocho (8) miembros de la Fundación Providence; se confirma que hay quórum para deliberar y decidir por lo que se procedió a llevar a cabo la reunión ordinaria de la Asamblea de la Fundación Providence según la convocatoria realizada.



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

SEGUNDO PUNTO

Nombramiento de la secretaria ad-hoc

Por unanimidad se elige a June Marie Mow como secretaria ad-hoc de la reunión.

TERCER PUNTO

Presentación y aprobación de informe de gestión 2023

Proyecto: Justicia Climática en Islas pequeñas

- Las islas colombianas de Providencia y Ketlina de la Reserva de Biosfera SEAFLOWER están habitadas por nativos, conocidos como "raizales", que sobrevivieron en ellas gracias a la pesca y a la agricultura en pequeñas parcelas hasta mediados del siglo XX; la agricultura de subsistencia sigue siendo muy común.
- La transformación de las islas está siendo muy rápida, sobre todo tras los huracanes ETA e IOTA hace casi 36 meses. El cambio climático se está acelerando, y su impacto inmediato es la alteración o ajuste, de los sistemas naturales y los servicios ecosistémicos de los que dependen los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición de las comunidades de la RB SEAFLOWER; las mujeres de ambas islas ya sufren de forma desproporcionada los efectos del cambio climático.

Dado que el cambio climático amenaza cada vez más la capacidad de nuestras Islas para encontrar fuentes de agua dulce, la seguridad hídrica es una prioridad para las comunidades locales, la Fundación Providence en alianza con Junta de Acción Comunal Lazy Hill, CORALINA, ITACA y GITEC-IGIP desarrolló en el marco de la educación para el desarrollo sostenible, se desarrollaron las siguientes tres actividades principales con subvenciones generosas de Foundation to Promote Open Society (OSF) y de la UNESCO con recursos de OAPN:

- Intercambio de información: Proporcionar a las mujeres información precisa, comprensible y pertinente sobre los aspectos del cambio climático que les afectan directamente; ofrecerles tiempo y oportunidades para debatir, asimilar y cuestionar la información.
- Pasar a la acción: Facilitar a las mujeres y a sus vecindarios el diseño y la puesta en práctica de pequeñas actividades relacionadas con la recogida de agua, uno de los componentes clave para el éxito de las explotaciones de secano, en vista del reciente aumento de los fenómenos extremos en los que se producen lluvias torrenciales en pocos días seguidas de largos periodos de sequía.



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

- Evaluación y difusión: ayudar a las mujeres y a sus vecindarios a evaluar sus esfuerzos y apoyar un efecto "multiplicador" para que cada actividad se comparta con al menos otras tres comunidades, a las que luego se ayuda con sus propios proyectos (similares).

Estas actividades se desarrollaron con las comunidades locales y mujeres raizales de la Junta de Acción Local de Lazy Hill de estas islas antillanas anglófonas que combinan las actividades de la economía local. La población de la Isla concentrada en la zona costera es de aprox. 5000 habitantes; el 51,79% son hombres y el 48,2% mujeres.

Objetivos

- Aumentar la resiliencia de las mujeres y los productores locales abriendo oportunidades de acceso al agua para los hogares y la agricultura de subsistencia.

Aspectos clave

- Involucrar a las comunidades del sector de Lazy Hill y crear capacidades a nivel comunitario, formar facilitadores locales para identificar riesgos y medidas de adaptación. Evaluar el estado de los manantiales de agua naturales existentes en la isla y apoyar los trabajos de limpieza y acceso adecuado a uno de los manantiales en Lazy Hill; apoyar la creación de un Comité Gestor del Agua y preparación participativa de un reglamento interno.

Resultados

- Un Comité Gestor del Agua conformado y actuando
- Un arco romano diseñado y construido participativamente para facilitar el acceso al agua y contribuir a la seguridad hídrica
- Planes concretos para llevar al agua a las instalaciones de la Junta de Acción Comunal de Lazy Hill (en desarrollo).

Evaluación

- Solución de conflictos internos de la Junta de Acción Comunal
- Continuidad en la participación de las comunidades locales; mantener alto nivel de involucramiento, sobre todo como voluntarios.

Seguimiento

- El Sistema de Monitoreo y Evaluación tiene dos niveles: evaluar los hitos del Proyecto. Se han realizado reuniones periódicas para evaluar los avances, definir próximos pasos e introducir acciones correctivas.
- En la Hoja de Ruta de las medidas de adaptación se han incluido los indicadores de seguimiento. Está en construcción un Plan de Monitoreo de las acciones.



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

Proyecto: BAF – Fi Wi Riif (Blue Action Fund – Our Ocean)

Orden de Servicios: Fondo Acción FA - 2904

La preparación y organización de los insumos para la propuesta completa (final) del Proyecto BAF – Fi Wi Riif involucra a un gran número de stakeholders con diferentes necesidades, recursos y percepciones sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos. El involucramiento de estos grupos clave, particularmente del Pueblo Raizal, conlleva ventajas sobre todo para la gestión exitosa de todo el ciclo del Proyecto. Ser “parte” del Proyecto le da la oportunidad para asumir responsabilidades frente a diversas gestiones y acciones para la conservación y uso sostenible del mar. Para ello, debe entender las implicaciones, pero también los beneficios que percibirá como colectivo si toma decisiones considerando la biodiversidad y las proyecciones climáticas.

Para la formulación de la Propuesta Final del Proyecto es fundamental un proceso eficaz y culturalmente apropiado mediante el cual el pueblo raizal participe en los debates sobre el diseño de la zonificación y las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las funciones de la RBT. **Participación entendida en este proyecto como algo profundamente político, manteniendo la noción de derechos y empoderamiento.** Se sugiere optar por “la conservación a través de la cooperación y colaboración”, lograda a través de debates locales.

La Fundación Providence en el marco de la OS FA – 2904 asumió la responsabilidad de formular:

- El Plan de interacción y comunicación con los actores sociales
- Protocolo de consentimiento libre, previo e informado
- Mecanismo de atención de quejas para el diseño y ejecución del proyecto “Fi wi riif”

Estas actividades se iniciaron en el último trimestre del 2023 considerando los lineamientos de BAF y consultando a actores clave, en particular, representantes del pueblo raizal y las comunidades locales para integrar los mecanismos locales de toma de decisiones, el respeto de la cultura y las normas locales, y las mejores prácticas internacionales.

Proyecto: Modelo de Alfabetización Climática en el Centro Educativo Bomboná, en la isla de Providencia

Convenio: 241 de 2023 entre Fondo Acción y Fundación Providence

Inversión estimada: doscientos cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$204.841.646), de los cuales cien millones de pesos M/L (\$100.000.000) son aportados por FACNNM (48,8%), cuarenta y siete millones cuatrocientos mil pesos M/L (\$47.400.000) por la Fundación Providence (23,1%), y cincuenta y siete millones cuatrocientos



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesos M/L (\$57.441.646) por la Secretaría de Educación Departamental y CORALINA (28%).

La obtención de la póliza fue algo complicada, porque los Estados Financieros de la Fundación no son buenos, sobre todo porque los recursos ejecutados son recursos de terceros; es decir, la figura es “administración de recursos de terceros” que entra a formar parte de los “pasivos” de la Fundación Providence. Fue necesario buscar un fiador para respaldar la póliza, en este caso, la directora ejecutiva de la Fundación Providence.

Se inició la contratación del equipo de trabajo (confirmar la firma del convenio y el cumplimiento de las condiciones para arrancar su ejecución y preparar los términos de referencia) y se enviaron los documentos necesarios para el primer desembolso.

En el último mes de 2023, la Fundación: i) preparó una encuesta de conocimientos, actitudes y prácticas sobre cambio climático, basada en los resultados de aplicar una encuesta en la Isla de Providencia durante 2023; ii) convocar y realizar dos reuniones de sensibilización y presentación del proyecto dirigido a los docentes del Centro Educativo Bomboná; iii) convocar y realizar dos reuniones de sensibilización y presentación del proyecto dirigido a los padres de familia del Centro Educativo Bomboná y iv) dialogar con niños y niñas del Centro Educativo sobre cambio climático usando videos educativos.

Proyecto: Aunar esfuerzos para la restauración participativa de zonas boscosas de “The Peak” en Providencia

Convenio: 244 de 2023 entre Fondo Acción y Fundación Providence

Inversión estimada: **doscientos veinte millones de pesos M/CTE. (\$220.000.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera, i) **FP** aporta **veinte millones de pesos M/Cte. (\$20.000.000)**. Este aporte debe obedecer a bienes o servicios necesarios, razonables y elegibles, puede ser en efectivo o en especie y ii) **FONDO ACCIÓN** aportará en efectivo, la suma de doscientos millones de pesos M/cte. **(\$200.000.000)**

Igual como con el Convenio 241, la Fundación tuvo problemas para la expedición de la póliza, requiriendo el apoyo de la directora ejecutiva como fiadora. Las actividades iniciarían en 2024, debido a que en diciembre 2023 ya era difícil concretar al equipo técnico del proyecto.



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

Asuntos Administrativos

La Fundación Providence contó con una consultoría pagada por GOAL para avanzar con el fortalecimiento de sus capacidades administrativas. Es así como la Fundación cuenta con los siguientes documentos:

- Programa de Voluntariado de la Fundación Providence
- Portafolio de Servicios Actualizado
- Manuales de Procedimientos Financieros: i) Manual de ingresos, ii) manual de pagos, iii) manual de administración de caja menor, iv) manual de presupuesto
- Manuales de Procedimientos Administrativos: i) manual de contratación, y ii) reglamento de trabajo

La consultora contratada por GOAL, Christie Walters, también preparó y facilitó dos talleres de capacitación, uno en San Andrés y otro en Providencia sobre formulación de proyectos dirigido a las organizaciones sociales y de la sociedad civil de las Islas.

A partir de diciembre de 2023, la Fundación Providence tiene en su planta de personal a una persona responsable de la Coordinación Administrativa y Financiera de todos los proyectos, en 2024 se propone incorporar a una ingeniera para Coordinar Técnicamente los proyectos.

El informe es aprobado por todos los asistentes.

CUARTO PUNTO.

Presentación y aprobación del Balance General 2023 y Notas a los Estados Financieros

Se anota que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y que los miembros no reciben bonificaciones y que los fondos recibidos incluyendo donaciones y excedentes, no son repartidos. Los dineros que se han gastado en honorarios han sido en relación con contrataciones o actividades relacionados con los proyectos, gastos administrativos, impuestos, gastos de viaje, depreciaciones.

El saldo del efectivo y equivalentes refleja los valores depositados en Caja, y Bancos debidamente conciliados a la fecha de corte. Al 31 de diciembre la cuenta de Disponible se desglosa como sigue:



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

	2023	2022
Caja	-	-
Bancos	179.251	475.788
	<u>179.251</u>	<u>475.788</u>

Cuenta de ahorros banco de Bogotá por \$6.591; cuenta de ahorros 3016 banco Bancolombia \$67.527; FA-Niñez Bancolombia 34800004314 \$30.001 y FA-BAF-AMP y CC Bancolombia 34800004315 \$75.133.

**Fueron consignados a la cuenta bancaria FA-BAF-AMP Y CC, Reclasificados en el año 2024.

La directora anota que a partir de este año (2023) el seguimiento y presentación de los estados financieros cambiará ya que la Fundación obtuvo un software financiero para mejorar el seguimiento a los recursos.

Fondo Social

El fondo social tiene un valor de 4,916. Este valor deberá ser actualizado en el registro de la Cámara de Comercio del presente año.

Por su parte, los ingresos operacionales vinculados directamente a las actividades económicas de la empresa. Actividades de Servicios Sociales Corresponden a proyectos ejecutados bajo el patrocinio de Fondo Acción como mayor donante, las otras actividades de asociación corresponden a donaciones de particulares y asociados. 2023 2022 Donaciones de Terceros 1.900 27.099 Servicios Ejecución de proyectos 10.207 - Servicios (Fondo Acción) 15.120 27.227 27.099

El balance financiero al finalizar el 2023 es positivo para la Fundación y esto es para el desarrollo de los proyectos mencionados en el anterior punto y los gastos descritos al principio de este.

Los participantes aprueban el balance general y las notas presentados.

QUINTO PUNTO

Presentación propuesta Plan de Acción y Presupuesto 2021-2024

La directora ejecutiva June Marie Mow presentaron la propuesta de Plan de Acción del año 2021-2024 que incluye la ejecución de 4 proyectos con un presupuesto estimado de 804,749,766 (más el saldo de BAF) que se presenta en el presupuesto propuesto para 2024 y que se desglosan así: (1) ingresos para la gestión de recursos de cooperación no reembolsables (subvenciones) \$15'000.000, (2) donación de miembros de la Fundación en especie \$3'000.000, (3)



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

crowdfunding \$50'000.000, (4) consultorías \$50'000.000 y (5) sello marca de bienes y servicios ambientales \$4'000.000 (total \$122'000.000).

Hay gastos financieros (comisiones bancarias) que no son cubiertos por todos los proyectos y que deben ser contrapartida de la Fundación Providence. Además hay gastos fijos que se deben tener en cuenta que son los administrativos, donde están los gastos del contador (\$450.000 mensuales).

El Presupuesto 2024 fue aprobado; forma parte integral del Acta de la Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Fundación Providence.

SEXTO PUNTO

Trámite permanencia Fundación Providence como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la DIAN

Se somete a votación la solicitud de autorización para que el representante legal tramite la permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la DIAN. Todos los miembros presentes están de acuerdo y votan a favor de que la representante legal realice los trámites correspondientes y antes del vencimiento del plazo (28 de junio de 2024).

SÉPTIMO PUNTO

Definición Actividad Meritoria Excedente

De acuerdo los cambios normativos establecidos en la Ley 1891 de 2016, los miembros de la asamblea luego de una revisión detallada de las actividades que desarrolla la organización confirmaron que sus actividades y proyectos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 359 del Estatuto Tributario. De tal manera que contempla actividades de los códigos CIIU 9499. Esta revisión y conclusión fue aprobada por unanimidad.

La asamblea de socios por unanimidad aprueba que el beneficio neto o excedente acumulados a 31 de diciembre de 2023 no se distribuyen, se utilizan como base para el capital de trabajo en los proyectos a ejecutar durante la siguiente vigencia, reinvirtiéndolos en el objeto para el cual fue creada la Fundación Providence.

OCTAVO PUNTO

Aprobación de la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable

La asamblea de socios por unanimidad aprueba que el beneficio neto o excedente del año



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

gravable 2023 sea distribuido para la ejecución de proyectos para el cumplimiento del objeto social de la Fundación que son de interés general a las cuales tiene acceso la comunidad.

NOVENO PUNTO

Definir el estado de las asignaciones permanentes del año 2023

La Asamblea de miembros de la Fundación Providence por unanimidad ratifica que ni los aportes ni sus excedentes de los años gravables desde su existencia en el año 2005 hasta la fecha, ni durante los años gravables 2022 y 2023 han sido distribuidos. Los aportes ni sus excedentes podrán ser distribuidos en el momento de su disolución y liquidación; los excedentes se han destinado y continuarán siendo destinados únicamente a las actividades para el cumplimiento del objeto social de la Fundación que son de interés general a las cuales tiene acceso la comunidad. Esto en cumplimiento del artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, si hay lugar a ello.

- Memoria Económica

Se indica que los ingresos de la Fundación Providence, según se demuestra en los estados financieros desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 no superaron los 160.000 UVT (el valor de cada UVT/2024 47,605 COP), por lo que de acuerdo con la normatividad vigente no está obligada a registrar memoria económica. Los miembros aprueban esta decisión por unanimidad.

DÉCIMO PUNTO

Proposiciones y Varios

David Valencia menciona la posibilidad de desarrollar un programa o proyecto que le de la posibilidad a la Fundación de obtener recursos continuamente aunque sea para asumir los gastos administrativos y que no se dependa de donaciones. Dentro de lo que se discutió fue que el aula ambiental/escuela clima-resistencia como la posibilidad que sea el proyecto base para esta entrada de fondos. La directora menciona que va a hacer seguimiento con Coralina ya que dijeron que les interesaba invertir en este proyecto y se presentó una propuesta al Fondo Acción para este mismo proyecto. Se habló de la posibilidad de tener pasantes/estudiantes que manejaran este tipo de proyectos.

También se habló de la posibilidad de contratar, cuando se tengan fondos, un director ejecutivo que pueda gestionar más recursos. En esta misma línea se mencionó tener estudiantes que estén realizando práctica empresarial que puedan realizar actividades administrativas o de coordinador de proyectos. En este último punto se habló que esta persona esté a cargo de



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

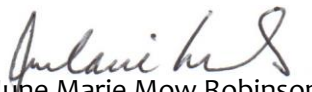
revisar las convocatorias y ver cuales son las necesidades y que pueda reunir los documentos que sean necesarios para las propuestas. Esta persona podría tener un salario básico y que reciba comisión si salen nuevos proyectos (hay una persona potencial: Pablo Ureña de Providencia). Todo esto puede hablarse más adelante y cuando haya terminado el proyecto con Enlaza Sur.

June Marie Mow mencionó que la UNAM invitó a la Fundación a presentar una propuesta con diferentes organizaciones para una convocatoria de U\$20 millones.

No siendo otro el motivo de la presente reunión de la Asamblea Ordinaria 2023, el día veintiséis (26) de marzo de 2024 siendo las 19 horas se da por desarrollada la agenda aprobada y se procede a cerrar la reunión.

Firman presidente de la reunión y secretaria ad-hoc


German David Valencia Martínez
Presidente


June Marie Mow Robinson
Secretaria ad-hoc

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROVIDENCE

Version 2019

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA. La FUNDACION PROVIDENCE es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, creada con recursos de personas naturales y jurídicas y que persigue finalidades de interés colectivo, la cual se someterá a las disposiciones pertinentes en el Código Civil y a las especiales de los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRE. La Fundación se denominará "FUNDACION PROVIDENCE".

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO. La FUNDACION PROVIDENCE tendrá su domicilio principal en la Isla de San Andrés y operará oficinas en las ciudades de Bogotá y la Isla de Providencia; podrá ejercer sus actividades en otras ciudades del país o fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La duración de la Fundación será de cien (100) años, y podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETO. La Fundación propenderá por la protección de la diversidad biológica y cultural hacia el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del Caribe.

En desarrollo de su objeto la Fundación podrá:

- a) Formular y ejecutar proyectos productivos sostenibles de forma directa o apoyar a grupos y comunidades locales, enfatizando en la equidad de género para la formulación y puesta en marcha de tales proyectos, siempre y cuando dichos proyectos estén relacionados con la finalidad de la Fundación.
- b) Realizar investigación básica y aplicada sobre los ecosistemas estratégicos insulares y la biodiversidad de la región en general, incluyendo la observación permanente de ecosistemas y/o especies de flora y fauna.
- c) Desarrollar asesorías, consultorías y proyectos sobre asuntos ambientales, económicos, sociales y/o culturales.
- d) Prestar servicios y desarrollar actividades que permitan captar ingresos para facilitar la sostenibilidad económica de la Fundación en lo que se refiere al cumplimiento de su objeto.
- e) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias relacionados con la implementación de acciones para la investigación y el desarrollo sostenible –dimensión ambiental, económica, institucional, social y/o cultural, entre otros mecanismos a través de la cooperación técnica.
- f) Fomentar la ciencia, tecnología e innovación y la cultura científica a través de programas y actividades, especialmente dirigidos a niños y jóvenes.
- g) Promover, apoyar y desarrollar la ciencia, tecnología e innovación, tanto en sí misma como a través de los programas que seleccione, bien a solicitud de terceros o por iniciativa propia.
- h) Contribuir a la creación de capacidades locales de adaptación a escala familiar y local al cambio climático.
- i) Realizar análisis de impactos, vulnerabilidad y de evaluación de riesgos futuros del cambio climático en contextos de Islas y zonas costeras del Archipiélago y del Caribe.

- j) Promover la educación ambiental y la participación ciudadana, enfatizando en la preparación de las futuras generaciones, para lograr el desarrollo sostenible -dimensión ambiental, económica, institucional, social y/o cultural- del Archipiélago y del Caribe.
- k) Promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en la toma de decisiones y en el campo laboral en los sectores de las ciencias, la tecnología y la innovación.
- l) Crear y fortalecer espacios de capacitación y formación integral de los habitantes insulares para su incorporación al desarrollo de la Reserva de Biosfera Seaflower
- m) Promover, facilitar y mediar en la prevención y resolución pacífica de conflictos en debates relacionados con derechos colectivos.
- n) Planear, organizar o contratar aspectos logísticos (alojamiento, transporte, etc.) de cursos, congresos, exposiciones, certámenes y otras reuniones sobre temas ambientales, económicos, sociales y culturales y participar en cuantos actos se celebren relacionados con los mismos.
- o) Administrar y ejecutar recursos especiales de proyectos o actividades de índole ambiental, económica, social y/o cultural.
- p) Celebrar convenios y contratos, así como efectuar operaciones y acciones que sean necesarias para el desarrollo de proyectos o actividades de índole ambiental, económica, social y/o cultural.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. La Fundación podrá recibir donaciones y aportes de personas naturales o jurídicas, bien sean nacionales o extranjeras, enmarcadas dentro de su finalidad.

De igual manera podrá percibir pagos e ingresos por concepto de contraprestación por los servicios que preste, así como por su participación en actividades que desarrolle en cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONAMIENTO. La Fundación funcionará de manera regular y permanente en las ciudades de Bogotá, San Andrés y Providencia. El cambio de sede solo podrá llevarse a cabo mediante decisión de su Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO. PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundación es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3'200.000,00) M/CTE.-. Estará conformado por:

- a) Los aportes de los miembros fundadores
- b) Los aportes de los miembros socios
- c) Los aportes en dinero y especie de los Amigos de Seaflower
- d) Los bienes que le transfieran la Nación o las entidades públicas de cualquier tipo, así como personas jurídicas privadas o personas naturales, nacionales e internacionales.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO NOVENO. CONTABILIDAD. Los ejercicios anuales de la Fundación comenzarán el 1 de enero de cada año y finalizarán el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO DÉCIMO. MIEMBROS. Los miembros de la FUNDACION PROVIDENCE son:

- a) Miembros fundadores. Son aquellas personas naturales que suscriban el Acta de Constitución, hasta sesenta (60) días después de la fecha en que estos estatutos sean aprobados por la Asamblea General, hagan la donación anual correspondiente a fin de constituir el patrimonio inicial.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROVIDENCE

Version 2019

- b) Miembros socios. Son aquellas personas o entidades que deseen ingresar a la Fundación y sean admitidas por la Junta Directiva conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ADMISIÓN Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO. Para ser miembro de la Fundación es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Haber participado por lo menos en un proyecto/actividad/acción de la Fundación en los últimos 12 meses.
- Ser postulado por un miembro ante la Junta Directiva adjuntando al formato de solicitud de ingreso: la hoja de vida con sus respectivos soportes; Historial de Amigo de la fundación Providence que presenta al postulante y su participación activa en proyecto/actividad/acción de la Fundación; copia de la cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte; copia de la OCCRE si tiene residencia permanente o temporal en la isla de San Andrés.
- Para la admisión de un nuevo miembro se requerirá del voto mayoritario de los miembros presentes en la Junta Directiva
- Cancelar la cuota de afiliación del año en que sea admitido como socio, hasta 30 días corrientes después que la Junta Directiva le haya enviado la carta de confirmación de admisión suscrita por el Presidente y el Secretario de dicho órgano de dirección

La calidad de miembro de la Fundación se pierde por retiro voluntario, extinción de la personería jurídica o por muerte, por violación de los presentes estatutos, renuncia, renuencia, ausencia o expulsión.

La Junta Directiva enviará una carta, suscrita por el Presidente y el Secretario, informando al socio su pérdida de calidad de miembro de la Fundación.

Para cualquier reingreso a la Fundación, el candidato debe enviar carta con su solicitud a la Junta Directiva a nombre del Presidente, para que dicho órgano de dirección lo estudie y tome una decisión. La decisión será comunicada por escrito al peticionario.

PARAGRAFO: La pérdida de calidad de miembro de la Fundación se considera por renuncia, renuencia, ausencia o expulsión, según los siguientes términos:

Renuncia. La renuncia escrita por un socio no es motivo de consideración por parte de la Junta Directiva. Simplemente el Secretario o Presidente informan a la Asamblea.

Renuencia. Constituye renuencia el hecho que pase un año en que un socio no pague las cuotas ordinarias, extraordinaria o de afiliación. También podrá considerarse renuencia el incumplimiento de cualquier misión encargada por Junta Directiva o Asamblea sin causa que lo justifique o el hecho de no contestar dos (2) cartas enviadas por la Junta Directiva en un intervalo de un (1) mes.

Ausencia. Se considera que un socio pierde tal calidad en la Fundación cuando deja de asistir a tres (3) reuniones ordinarias sin delegar representación en otra persona o si no cancela la cuota de afiliación en la fecha indicada en la cuenta de cobro o antes de finalizar la vigencia fiscal.

Expulsión. Un socio puede ser expulsado cuando cometa una falta grave que vaya en contra de la buena imagen de la fundación. Es considerada falta grave: 1) cualquier acto que atente contra los fines o propósitos de la fundación, 2) cuando se utilice el nombre de la fundación para sus fines personales, no encomendado por la junta directiva o Asamblea, 3) Cuando haga uso doloso de los recursos de la Fundación, 5) cuando la Asamblea considere otras faltas graves no contempladas en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros:

- a) Participar en la Asamblea General con voz y voto, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Fundación por concepto de cuotas de afiliación, cuotas ordinarias, extraordinarias y cuentas por pagar por otros conceptos.
- b) Presentar a la Fundación iniciativas relacionadas con su finalidad.
- c) Ejecutar proyectos e iniciativas relacionadas con su finalidad
- d) Conocer y promover el desarrollo de las actividades de la Fundación

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROVIDENCE

Version 2019

- e) Conocer los informes financieros y operativos de la entidad

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

- a) Cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la Fundación.
- b) Asistir puntualmente a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando se forma parte de ella.
- c) Cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- d) Colaborar con la Fundación y prestarle asesoría técnica y administrativa en todos los aspectos que se estime necesario.
- e) Desempeñar los cargos y comisiones para los cuales sean designados.
- f) Cumplir los objetivos y directrices de la Fundación dentro de sus preceptos éticos
- g) Cancelar oportunamente las cuotas de afiliación y de mantenimiento.
- h) Prestar trabajo voluntario -no remunerado con dinero- a nombre de la Fundación en programas y proyectos misionales o de fortalecimiento institucional.
- i) Presentar informe anual sobre actividades y acciones realizadas en el marco del Plan Estratégico y de Acción de la Fundación

PARRAGRAFO: El mecanismo de verificación será un reporte de trabajo voluntario que hará parte del informe de gestión presentado por los coordinadores del proyecto; con el cual se constatará el trabajo realizado por los miembros de la fundación que han colaborado durante el desarrollo de los diferentes proyectos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. AMIGOS DE SEAFLOWER. Podrán recibir la designación de Amigos de SEAFLOWER por parte de la Junta Directiva de la Fundación, aquellas personas que de forma voluntaria aporten "intelecto", recursos en dinero o especies para la ejecución de proyectos específicos o para el logro de los objetivos de la Fundación.

PARAGRAFO: El Presidente (a) de la Junta Directiva y el Director (a) Ejecutivo (a) definirán el reglamento y el procedimiento para la designación de la calidad de Amigos de SEAFLOWER y para recibir sus aportes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Fundación estará administrada por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de miembros
- b) La Junta Directiva
- c) El Director Ejecutivo
- d) El Revisor Fiscal

ARTICULO COMPLETO CON LA REFORMA. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La Fundación estará administrada por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General de miembros
- b) La Junta Directiva
- c) El Director Ejecutivo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de miembros estará constituida por los miembros fundadores y socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. CITACIÓN. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, al finalizar el primer semestre de cada año, previa convocatoria de la Junta Directiva, hecha con al menos 15 días hábiles de anticipación.

También podrá reunirse de manera extraordinaria, previa convocatoria de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por lo menos del 40% de los miembros de la Asamblea, hecha con al menos 8 días hábiles de anticipación, señalando el motivo de la citación y los puntos a tratar en el orden del día.

PARRAFO COMPLETO CON LA REFORMA: También podrá reunirse de manera extraordinaria, previa convocatoria de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, o por lo menos del 40% de los miembros de la Asamblea, hecha con al menos 8 días hábiles de anticipación, señalando el motivo de la citación y los puntos a tratar en el orden del día.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REPRESENTACIÓN. Las personas jurídicas serán representadas ante la Asamblea General por sus Representantes Legales debidamente inscritos. Las personas naturales podrán delegar o conferir poderes a los miembros de la Asamblea para actuar y deliberar ante la misma. Los miembros de la Fundación podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otros miembros mediante poder escrito en el cual se indicará la fecha de la Asamblea para la cual se confiere, el nombre del poderdante y el nombre del apoderado. Además de representarse a sí mismo, ningún miembro podrá representar a más de otros dos (2) miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. QUÓRUM: La Asamblea General podrá sesionar y decidir válidamente con al menos una tercera parte de sus miembros.

Para sesionar y decidir válidamente sobre la reforma de estatutos y la disolución de la Fundación, se requerirá de un quórum constituido con la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea y el voto favorable de las dos terceras partes del mismo. Los miembros de la Asamblea podrán participar y tomar decisiones en cualquier reunión que celebren a través de una conferencia telefónica, internet, chat u otro medio que permita a todas las personas involucradas comunicarse entre sí. La participación en una reunión de este tipo constituirá asistencia y presencia en la reunión de la Asamblea en la que participen.

Si hay quórum, es decir están presentes todos los miembros de la Asamblea o por lo menos la mitad de sus miembros, aun cuando no ha habido convocatoria previa, podrán sesionar de forma extraordinaria. De esta reunión se levantará el acta respectiva.

PARAGRAFO. Cuando se efectúen reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de la adopción de las decisiones a través de mensaje vía telefax, internet o cualquier otro medio electrónico válido en donde aparezca el texto del mensaje u otros mecanismos similares. Adicionalmente en las reuniones no presenciales, el Presidente y Secretario serán los mismos oficiales de la Fundación.

ARTÍCULO VIGESIMO. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación, de entre sus miembros.
- b) Aprobar o improbar el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias.
- c) Reformar los Estatutos.
- d) Decretar la disolución de la Fundación.
- e) Considerar y aprobar el informe de gestión anual que presente el Director Ejecutivo.
- f) Considerar y aprobar el presupuesto general anual.
- g) Considerar y aprobar el Plan Estratégico elaborado por el Director (a) Ejecutivo (a) de la Fundación, apoyado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONSEJOS ASESORES. Los Consejos Asesores son cuerpos consultivos de la Fundación. Estarán conformados por personalidades de la comunidad nacional e internacional expertas en temas o proyectos relacionados con la finalidad de la Fundación y serán designados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por tres (3) miembros, elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. PERÍODO: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años; podrán ser reelegidos y el cargo se ejercerá sin retribución económica alguna.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CONVOCATORIA: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses, previa convocatoria del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de cualquiera de sus miembros, hecha con al menos 15 días corrientes de anticipación.

También podrá reunirse en forma extraordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o de cualquiera de sus miembros, realizada con al menos cinco (5) días corrientes de anticipación, señalando el motivo de la citación y los puntos a tratar en el orden del día. Si hay quórum, es decir están presentes todos los miembros de la Junta Directiva aun cuando no ha habido convocatoria previa, podrán sesionar de forma extraordinaria. De esta reunión se levantará el acta respectiva.

ARTICULO COMPLETO CON LA REFORMA: **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. CONVOCATORIA:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses, previa convocatoria del Director Ejecutivo, o de cualquiera de sus miembros, hecha con al menos 15 días corrientes de anticipación.

También podrá reunirse en forma extraordinaria, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, de cualquiera de sus miembros, realizada con al menos cinco (5) días corrientes de anticipación, señalando el motivo de la citación y los puntos a tratar en el orden del día. Si hay quórum, es decir están presentes todos los miembros de la Junta Directiva aun cuando no ha habido convocatoria previa, podrán sesionar de forma extraordinaria. De esta reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. QUÓRUM: La Junta Directiva podrá sesionar y decidir válidamente con al menos tres (3) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión. Los miembros de la Junta Directiva podrán participar y tomar decisiones en cualquier reunión que celebren a través de una conferencia telefónica u otro medio que permita a todas las personas involucradas comunicarse entre sí. La participación en una reunión de este tipo constituirá asistencia y presencia en la reunión de la Junta Directiva en la que participen.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán invitar a las personas que estimen convenientes para el desarrollo de la agenda del día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente y un secretario, por el período de dos (2) años.
- b) Considerar el presupuesto anual de la Fundación y recomendar su aprobación a la Asamblea General.
- c) Aprobar las modificaciones y ajustes al presupuesto general de la Fundación.
- d) Aprobar los informes sobre ejecución presupuestal y de monitoreo y evaluación del Plan de Acción Anual, presentado por el Director Ejecutivo.
- e) Elaborar el Plan Estratégico de la Fundación y presentarlo a consideración de la Asamblea.

- f) Aprobar el Plan de Acción Anual que presente el Director Ejecutivo
- g) Aprobar el informe de gestión que presente el Director Ejecutivo al final de cada vigencia fiscal y presentarlo a consideración de la Asamblea General.
- h) Aprobar el régimen y reglamento interno de la Fundación y fijar la escala de remuneraciones de los empleados de la misma.
- i) Decidir acerca de la conveniencia de aceptar determinadas donaciones, que a juicio del Director Ejecutivo requieran de su aprobación.
- j) Fijar el límite hasta el cual el Director Ejecutivo puede contratar a nombre de la Fundación y autorizar los contratos que se hayan de realizar cuando su cuantía exceda el límite fijado.
- k) Nombrar al Director Ejecutivo, celebrar contrato de trabajo con el mismo y fijar su remuneración.
- l) Definir el reglamento y procedimiento para designar a los Amigos de SEAFLOWER.
- m) Designar a los Amigos de SEAFLOWER.
- n) Aprobar la admisión de personas naturales o jurídicas como miembros socios de la Fundación.
- o) Estudiar y promover nuevos programas dentro de los objetivos de la Fundación.
- p) Aprobar el establecimiento de centros de actividades de la Fundación o de subsedes.
- q) Autorizar el uso de los bienes inmuebles de la Fundación y la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio.
- r) Autorizar la participación de la Fundación en sociedades o entidades para desarrollar aspectos relacionados con su finalidad.
- s) Autorizar la celebración de todo contrato de empréstito externo o interno.
- t) Aprobar el endeudamiento de la Fundación y las operaciones de crédito cuando aislada o conjuntamente con otras anteriores, los costos de financiación y amortización de tales operaciones superen el treinta por ciento (30%) de los ingresos del año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DIRECTOR EJECUTIVO: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo quien será el Representante Legal de la misma y podrá ser reelegido.

El representante legal suplente será el Presidente de la Fundación. En sus faltas ocasionales o transitorias el Director Ejecutivo será reemplazado por el representante legal suplente. En caso de faltas absolutas, el representante legal suplente ejercerá las funciones del Director Ejecutivo mientras la Junta Directiva nombra en propiedad al nuevo Director.

PARAGRAFO: El representante legal suplente ejercerá sus funciones cuando el Director Ejecutivo no se encuentre en cualquiera de las sedes de la Fundación y se requiera suscribir, refrendar o firmar algún contrato, documento legal o de representación de la Fundación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. FUNCIONES: El Director Ejecutivo será el gestor o ejecutor inmediato de las actividades de la Fundación de conformidad con los estatutos y las órdenes e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, y ejercerá las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PROVIDENCE

Version 2019

- b) Citar a las reuniones de la Junta Directiva y participar con voz, pero sin voto en éstas.
- c) Presentar a consideración de la Junta Directiva, el Plan Estratégico y el Plan de Inversiones de éste, el Plan de Acción y el presupuesto anual.
- d) Ejecutar el plan estratégico aprobado por la Asamblea.
- e) Cuidar de la organización y buena marcha de los planes y programas de la Fundación y proponer a la Junta Directiva las reformas e iniciativas que estime necesarias para su mejoramiento.
- f) Suscribir los contratos o convenios que haya de realizar la Fundación.
- g) Nombrar y remover el personal administrativo.
- h) Otorgar y revocar los poderes necesarios para el ejercicio de las acciones que ejerza la Fundación a su nombre.
- i) Designar a quienes hayan de actuar como apoderados de terceros cuando la Fundación le haya sido conferido poder para tal efecto.
- j) Aprobar la apertura de cuentas bancarias y similares.
- k) Autorizar la participación de miembros de la Fundación a nombre de la misma en aquellos eventos que se estimen de interés.
- l) Pronunciarse públicamente sobre materias relacionadas con la finalidad de la Fundación.
- m) Definir conjuntamente con el Presidente de la Fundación el Reglamento y Procedimiento para designar a los Amigos de SEAFLOWER
- n) Presentar cada seis (6) meses, para consideración y aprobación de la Junta Directiva, un informe de monitoreo y evaluación de la gestión realizada por la Fundación, según indicadores y metas establecidos en el Plan de Acción Anual.
- o) Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva, cada tres (3) meses, un informe de ejecución presupuestal.
- p) Presentar para consideración y aprobación de la Junta Directiva, cada tres (3) meses, un informe de ejecución presupuestal.
- q) Presentar su informe de gestión anual para consideración de la Asamblea General.
- r) Cumplir con las directrices que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ELIMINADO. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal será de profesión contador público, nombrado por la Asamblea General por un periodo de dos (2) años, el cual tendrá un suplente. Podrán ser reelegidos.

ELIMINADO ARTÍCULO TRIGÉSIMO. FUNCIONES: Serán funciones del Revisor Fiscal:

- a) Velar por que el ejercicio fiscal de la Fundación se realice de acuerdo con sus estatutos y programas.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Director Ejecutivo, en el evento que se presenten, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.

- c) Colaborar con las entidades correspondientes que ejerzan la inspección y vigilancia de las corporaciones civiles.
- d) Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- e) Autorizar con su firma los estados financieros, acompañados con su dictamen o informe correspondiente.
- f) Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva o a la Asamblea General, cuando lo estime conveniente de acuerdo con los estatutos y la ley.
- g) Asegurar que la contabilidad de la Fundación se lleve de acuerdo con la ley y las normas establecidas.
- h) Revisar y elaborar un informe sobre el Balance General.
- i) Informar a la Junta Directiva sobre el Ejercicio Fiscal.
- j) Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley.

AJUSTE DE ENUMERACION DE LOS ARTICULOS. NUEVO ARTICULO VIGESIMO NOVENO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: Sin perjuicio de las causales legales, la Fundación podrá disolverse por la decisión de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

AJUSTE DE ENUMERACION DE LOS ARTICULOS. NUEVO ARTICULO TRIGESIMO. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN: En caso de disolución, la Junta Directiva designará un liquidador. Una vez pagadas todas las obligaciones, el patrimonio restante, si lo hay, se donará a una Fundación sin ánimo de lucro que tenga finalidad similar al de la Fundación, con prelación que tenga domicilio en el Archipiélago.

NOTA

Este documento es fiel copia del original tomado de su original que reposa en los archivos de la Fundación Providence.


 JUNE MARIE MOW ROBINSON
 Directora Ejecutiva

Providencia, isla, 14 de noviembre de 2019



NIT. 900.026.193-0

Ciencia y Conciencia en SEAFLOWER

San Andrés, junio 13 de 2024

A quien corresponda,

A través del presente documento, la suscrita Representante legal de la FUNDACION PROVIDENCE con NIT 900.026.193-0, certifica que:

1. Los miembros de la junta directiva de la Fundación Providence son German David Valencia Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.008.294; Angélica Patricia Bowie Barrios, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.991.423 y Jennifer James Gordon, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.992.800.
2. Que la representante legal titular es June Marie Mow Robinson identificada con la cedula de ciudadanía No. 39151767 y que el representante legal suplente es German David Valencia Martínez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.008.294.

Que, ni la directora ejecutiva, ni los miembros de la Junta Directiva reciben remuneración para el ejercicio de sus cargos. Todos realizan las actividades de forma voluntaria.

Cordialmente,

JUNE MARIE MOW ROBINSON
Representante Legal

Lazy Hill

Web: www.fundacionprovidence.org, E-mail: fundacionprovidence@gmail.com

Providencia Isla, Colombia